

Erref/Ref:	2025/9L/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2025eko ekainaren 10eko Ohiko Bilkura

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minuto direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziak hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gieiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeko edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaría municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA /PRESIDENTE BATZORDEKIDEAK/VOCALES

Euzko Abertzaleak

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Iban Rodríguez Etxebarria
Estibaliz Bilbao Larrondo
Jose Miguel Abascal Somocuelo
Ugaitz Zabala Gomez
Marta Alvarez Oyarbide
Aitor Merino Recalde
Consuelo Castellanos Jimenez
Maria Pilar Grados Garcia

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/ OTROS ASISTENTES

Julen Capetillo Aranburu
Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA/SECRETARIA

Chiara Camarón Pacheco

Ausentes

Maialen Gonzalez Puertas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230205144351077 en <https://udaletxean.leioa.eus/validacion>

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2025/8H/SESJGL.

2025eko maiatzaren 27an egindako bileraren akta aurkezta da, onartzeko.

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 27 de mayo de 2025

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat jo da.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Leioako Udalaren espacio públicoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenanza hausteagatiko zigor-espaldientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/2337Z.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-62130

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 62130, en relación con el informe nº 169/24, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 161 obrante en el expediente de fecha 21 de marzo de 2024, a las 21:08 horas, varón arroja residuos químicos, productos mecánicos, fuera del lugar habilitado para ello.

El día 21 de marzo de 2024 a las 20:45 horas, los agentes 054B0161 y 022I0078 uniformados y en la unidad rotulada C2, mientras se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana en el Barrio Artatza nº 84, observan una furgoneta estacionada con el portón trasero abierto y junto a ella un varón depositando dos bolsas de basura de color negro que saca del interior de la furgoneta y la arroja a un contenedor situado en la vía pública. Debido a que se trata de un lugar apartado donde habitualmente se depositan enseres prohibidos en basuras o alrededores. Los agentes se aproximan al varón y le preguntan qué está depositando en dicho contenedor, refiriendo que se trata de cartones.

Los agentes abren las dos bolsas de basura arrojadas en el interior del contenedor y observan que portan diversos botes químicos, filtros de aire, filtros de gasolina y diversos papeles y etiquetados en los que queda reflejado que estos productos pertenecen a Leioa Wagen situada en Avenida Basarte. Al ser preguntada la persona reseñada sobre el motivo de arrojar dichos productos en ese lugar, indica que es trabajador de la Volkswagen de Leioa y que ha traído los residuos de dicho lugar. Posteriormente los

agentes observan 13 bolsas de basura de las mismas características en el interior del contenedor, motivo por el cual preguntan al varón si él las ha arrojado, a lo que éste contesta de manera reiterada y tajante a los agentes que “no”. Tras ello, los agentes proceden a abrir todas las bolsas de basura y encuentran en su interior los mismos productos observados y otros etiquetados también de la Leioa Wagen. Finalmente, la persona admite haber arrojado él mismo esas bolsas de basura también. Indica que es trabajador de dicha empresa y que desconoce qué hay en el interior de las bolsas. A su vez reconoce haber realizado esta práctica en multitud de ocasiones, siempre en el mismo lugar.

Los agentes proceden a denunciar al varón por infracción a la ordenanza municipal. Entre los enseres arrojados, los agentes encuentran 3 placas de matrícula, los cuales son ocupados. Finalmente, los agentes indican al denunciado que recoja todas las bolsas y las introduzca de nuevo en la furgoneta. Una vez el varón introduce todas las bolsas en el interior de la furgoneta, los agentes abandonan el lugar.

DENUNCIADO: XXX con DNI ***3011**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 20 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 20.—Depósito de residuos

1. Los residuos deberán depositarse en los lugares fijados por el Ayuntamiento, y en la forma y dentro de los horarios previstos en la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Urbanos”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100€).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX, con DNI ***3011** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 20 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-62130), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesara autzen dituen gizalegari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-espedientea	Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa
---	---

Policía Local.

Número: 2025/4369V.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63920

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 63920, en relación con el informe nº 214/24, remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 054B0151 obrante en el expediente de fecha 29 de marzo de 2025, a las 13:19 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en Iparragirre nº 40, una persona coloca carteles en mobiliario urbano así como en edificios que den a la vía pública.

El día 29 de marzo de 2025 sobre las 13:19 horas se recibe llamada de vecino informando de dos jóvenes pegando carteles por la calle Sabino Arana, que se desplazan a pie y se dirigen a la zona del Instituto Barandiaran Behekoa.

Los agentes con números profesionales 054B0151 y 023I0270 interceptan a los dos jóvenes a la altura de Iparragirre 40, portando una bolsa azul de Ikea de donde asomaban varios carteles envueltos de diferentes tamaños.

La patrulla actuante procede a la identificación de ambos varones, uno de ellos manifiesta hacerse cargo de la colocación, por lo que se le informa que todos los carteles van a ser decomisados y que se procederá a tramitar la correspondiente denuncia por Ordenanza municipal de Civismo.

Se informa al denunciado de la posibilidad de retirar los carteles colocados hasta el momento.

Por todo ello se procedió a hacer entrega de acta de ocupación.

Se ocupan un total de 44 carteles:

Cartel con medidas 42x59, 5 unidades
Cartel con medidas 84x30, 119 unidades
Cartel con medidas 59x83, 6 unidades
Cartel con medidas 42x59, 14 unidades

Durante la Korrika patrulla recorre la zona centro, Sabino Arana e inmediaciones y localiza varios carteles pegados con celo. Se sacan fotografías de los lugares.

Se observan un total de 17 carteles.

Se identificó a XXX con DNI ***5226**, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º , 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***5226**, por infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Correspondrá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 201 € (160,80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160,80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120,60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES47-2095-4408-52-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del

tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-procedura izapidezeta da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.

Leioako Udalaren espacio pubblicoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesara autzen dituen civismoari buruzko Ordenanza hausteagatiko zigor-expedientearen ebazpena

Policía Local.

Número: 2024/5771K.

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63612

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 63612 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 428/24, el día 20 de julio de 2024 a las 09:49 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 20 de julio de 2024 a las 09:30 horas, los agentes con número 054B0256 y 023I0269 debidamente uniformados y en vehículo oficial con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, son informados por parte del Centro de Mando de molestias en la Plaza Cervantes por unos jóvenes consumiendo bebidas y hablando/gritando a un volumen elevado.

A la llegada de los agentes, se escuchan voces a un gran volumen, emanadas de 5 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (latas de cerveza) en la vía pública. Se observan un total de 10 latas cerradas de marca “Aurum” que son decomisadas de manera preventiva y 5 latas abiertas que son vaciadas.

Una vez se procede a la identificación, el abajo identificado es informado de que será propuesto para sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, se le insta a que recoja las latas y limpien el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***1517**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un periodo probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***1517** una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-63612), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

5.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-expedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/5774R.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63614

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 63614 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 430/24, el día 20 de julio de 2024 a las 09:46 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 20 de julio de 2024 a las 09:30 horas, los agentes con número 054B0256 y 023I0269 debidamente uniformados y en vehículo oficial con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, son informados por parte del Centro de Mando de molestias en la Plaza Cervantes por unos jóvenes consumiendo bebidas y hablando/gritando a un volumen elevado.

A la llegada de los agentes, se escuchan voces a un gran volumen, emanadas de 5 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (latas de cerveza) en la vía pública. Se observan un total de 10 latas cerradas de marca "Aurum" que son decomisadas de manera preventiva y 5 latas abiertas que son vaciadas.

Una vez se procede a la identificación, el abajo identificado es informado de que será propuesto para sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, se le insta a que recoja las latas y limpian el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***2844**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma,

de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***2844** una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-63614), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

6.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesara autzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-espaldientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/5776A.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63615

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 63615 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 429/24, el día 20 de julio de 2024 a las 09:45 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 20 de julio de 2024 a las 09:30 horas, los agentes con número 054B0256 y 023I0269 debidamente uniformados y en vehículo oficial con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, son informados por parte del Centro de Mando de molestias en la Plaza Cervantes por unos jóvenes consumiendo bebidas y hablando/gritando a un volumen elevado.

A la llegada de los agentes, se escuchan voces a un gran volumen, emanadas de 5 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (latas de cerveza) en la vía pública. Se observan un total de 10 latas cerradas de marca "Aurum" que son decomisadas de manera preventiva y 5 latas abiertas que son vaciadas.

Una vez se procede a la identificación, el abajo identificado es informado de que será propuesto para sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, se le insta a que recoja las latas y limpien el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***1648**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autora de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***1648** una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-63615), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

7.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesara autzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-expedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/6050R.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-60994

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60994 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 431/24, el día 20 de julio de 2024 a las 09:48 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 20 de julio de 2024 a las 09:30 horas, los agentes con número 054B0256 y 023I0269 debidamente uniformados y en vehículo oficial con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, son informados por parte del Centro de Mando de molestias en la Plaza Cervantes por unos jóvenes consumiendo bebidas y hablando/gritando a un volumen elevado.

A la llegada de los agentes, se escuchan voces a un gran volumen, emanadas de 5 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (latas de cerveza) en la vía pública. Se observan un total de 10 latas cerradas de marca "Aurum" que son decomisadas de manera preventiva y 5 latas abiertas que son vaciadas.

Una vez se procede a la identificación, el abajo identificado es informado de que será propuesto para sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, se le insta a que recoja las latas y limpien el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE **6072*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE **6072* una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-60994), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

8.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatikozigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/8119T.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-65176

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 65176 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 023I0269, en relación con el informe nº 664/24, el día 21 de octubre de 2024 a las 04:16 horas se observa que en la C/ Langileria 202 de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias (grupo de 5 personas consumiendo latas de cerveza San Miguel).

El día 21 de octubre de 2024 a las 03:55 horas, se recibe un aviso por parte del Centro de Mando y Control de esta policía, en referencia a una llamada de vecino de C/Langileria 200 por un grupo de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública generando molestias.

Acuden las patrullas C1, C3 y C5, compuestas respectivamente por los agentes 054B0256 y 023I0269, 054B0157, 022I0449 y 022I0525, debidamente uniformados en vehículos oficiales con distintivos de la Policía Local de Leioa.

Los agentes confirman que se trata de un grupo de 5 hombres consumiendo un gran número de latas de cerveza de la marca San Miguel entre gritos y voces. A escasos metros del grupo se aprecia un charco considerable de lo que parece ser orín. Tras identificarlos, se verifica que ya han sido apercibidos con anterioridad por este comportamiento, por lo que se les informa de la propuesta de denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con NIE ***4423*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Vascas.

Teniendo en cuenta que el autor de los hechos es menor de edad, se considera responsable solidaria de los mismos a XXX con NIE ***6250**, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente: En caso de que un menor contravenga lo prescrito en esta Ordenanza, se considerarán responsables sus padres o las personas mayores bajo cuya custodia se encuentre el menor.

En el caso de que el menor no se haga responsable del presente expediente, se procederá por vía ejecutiva frente al responsable solidario.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime

cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con NIE ***4423* una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-65176), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

9.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/8121W.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-65174

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 65174 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 023I0269, en relación con el informe nº 638/24, el día 21 de octubre de 2024 a las 04:15 horas se observa que en la C/ Langileria 202 de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias (grupo de 5 personas consumiendo latas de cerveza San Miguel).

El día 21 de octubre de 2024 a las 03:55 horas, se recibe un aviso por parte del Centro de Mando y Control de esta policía, en referencia a una llamada de vecino de C/Langileria 200 por un grupo de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública generando molestias.

Acuden las patrullas C1, C3 y C5, compuestas respectivamente por los agentes 054B0256 y 023I0269, 054B0157, 022I0449 y 022I0525, debidamente uniformados en vehículos oficiales con distintivos de la Policía Local de Leioa.

Los agentes confirman que se trata de un grupo de 5 hombres consumiendo un gran número de latas de cerveza de la marca San Miguel entre gritos y voces. A escasos metros del grupo se aprecia un charco considerable de lo que parece ser orín. Tras identificarlos, se verifica que ya han sido apercibidos con anterioridad por este comportamiento, por lo que se les informa de la propuesta de denuncia por

infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con NIE ***2367**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con NIE ***2367** una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-65174), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

10.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-espidentearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/8122A.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-65175

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 65175 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 665/24, el día 21 de octubre de 2024 a las 04:18 horas se observa que en la C/ Langileria 202 de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias (grupo de 5 personas consumiendo latas de cerveza San Miguel).

El día 21 de octubre de 2024 a las 03:55 horas, se recibe un aviso por parte del Centro de Mando y Control de esta policía, en referencia a una llamada de vecino de C/Langileria 200 por un grupo de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública generando molestias.

Acuden las patrullas C1, C3 y C5, compuestas respectivamente por los agentes 054B0256 y 023I0269, 054B0157, 022I0449 y 022I0525, debidamente uniformados en vehículos oficiales con distintivos de la Policía Local de Leioa.

Los agentes confirman que se trata de un grupo de 5 hombres consumiendo un gran número de latas de cerveza de la marca San Miguel entre gritos y voces. A escasos metros del grupo se aprecia un charco considerable de lo que parece ser orín. Tras identificarlos, se verifica que ya han sido apercibidos con anterioridad por este comportamiento, por lo que se les informa de la propuesta de denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE **2017**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Teniendo en cuenta que el autor de los hechos es menor de edad, se considera responsable solidaria de los mismos a XXX con PASAPORTE **2053**, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente: En caso de que un menor contravenga lo prescrito en esta Ordenanza, se considerarán responsables sus padres o las personas mayores bajo cuya custodia se encuentre el menor.

En el caso de que el menor no se haga responsable del presente expediente, se procederá por vía ejecutiva frente al responsable solidario.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE **2017** una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-65175), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

11.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatikozigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/8124M.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63634

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 63634 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0256, en relación con el informe nº 665/24, el día 21 de octubre de 2024 a las 04:18 horas se observa que en la C/ Langileria 202 de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias (grupo de 5 personas consumiendo latas de cerveza San Miguel).

El día 21 de octubre de 2024 a las 03:55 horas, se recibe un aviso por parte del Centro de Mando y Control de esta policía, en referencia a una llamada de vecino de C/Langileria 200 por un grupo de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública generando molestias.

Acuden las patrullas C1, C3 y C5, compuestas respectivamente por los agentes 054B0256 y 023I0269, 054B0157, 022I0449 y 022I0525, debidamente uniformados en vehículos oficiales con distintivos de la Policía Local de Leioa.

Los agentes confirman que se trata de un grupo de 5 hombres consumiendo un gran número de latas de cerveza de la marca San Miguel entre gritos y voces. A escasos metros del grupo se aprecia un charco considerable de lo que parece ser orín. Tras identificarlos, se verifica que ya han sido apercibidos con anterioridad por este comportamiento, por lo que se les informa de la propuesta de denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE **5063*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo

considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE **5063* una multa por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-63634), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

12.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesaren arautzen dituen civismoari buruzko Ordenantza hausteagatiko zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/8125Y.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-65177

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 65177 en relación con el informe nº 667/24, levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 023I0269, obrante en el expediente de fecha 21 de octubre de 2024, a las 04:20 horas, el mencionado Agente comprobó cómo, en la C/ Langileria 202 de la localidad, una persona orina en la vía pública.

El día 21 de octubre de 2024 a las 03:55 horas, se recibe un aviso por parte del Centro de Mando y Control de esta policía, en referencia a una llamada de vecino de C/Langileria 202 por un grupo de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública generando molestias.

Acuden las patrullas C1, C3 y C5, compuestas respectivamente por los agentes 054B0256 y 023I0269, 054B0157, 022I0449 y 022I0525, debidamente uniformados en vehículos oficiales con distintivos de la Policía Local de Leioa.

Los agentes confirman que se trata de un grupo de 5 hombres consumiendo un gran número de latas de cerveza de la marca San Miguel entre gritos y voces. A escasos metros del grupo se aprecia un charco considerable de lo que parece ser orín. Tras identificarlos, se verifica que ya han sido apercibidos con anterioridad por este comportamiento, por lo que se les informa de la propuesta de denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo. Además, respecto al charco de orín, el abajo identificado admite a los agentes haber sido uno de los que ha orinado en la vía pública alegando que: “me vino la necesidad y usted ya sabe, tuve que hacerlo”.

Por lo tanto, se procedió a la identificación de XXX, con PASAPORTE **5063*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19. – Prohibiciones específicas.

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido:

> Defecar, orinar y escupir en la vía pública”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.”

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa, se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX, como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime

cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX, con PASAPORTE F**5063* una multa por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES47-2095-4408-52-3200580571 indicando el número de expediente (X-65177), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

13.

Saietakor arduradunen informazioa zenbait jardunketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pilar Gradosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Immigrazioari buruzko III. Plana
- Zainketen baliabideak mapatzea
- Aniztasunaren astearen eta 3. sektoreko azokaren balorazioa
- Etxeko Laguntza Zerbitzuaren pleguak onartzeko proposamena

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Txorieri jaietako berdintasun-protokoloaren balorazioa
- LAKET ikastaroaren amaiera
- Barro Rojo saioaren balorazio-antzerkia
- Protokolo-saioa
- Dirulaguntzen deialdia
- Emakumea orekan: balorazioa eta hurrengo saioak

CIUDADANÍA

Pilar Grados, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- III Plan de Inmigración
- Mapeo recursos de los cuidados
- Valoración semana de la Diversidad y feria del 3er Sector
- Propuesta aprobación pliegos Servicio Ayuda a Domicilio

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Valoración Protocolo Igualdad Fiestas Txorieri
- Fin curso LAKET
- Teatro valoración sesión Barro Rojo
- Sesión Protocolo
- Convocatoria subvenciones
- Emakumea orekan: valoración y próximas sesiones

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok bere arloko gaien berri eman du:

- Herritartasuna karpetan dauden gaiak: jaietako programazioa
- Jaien balorazioa eta hurrengo bilerak elkarteekin
- UDA: inskripzio itxiak eta begiraleak deitezke
- San Juan jaien hasiera. Izendapena: Mari Pepa eta Arlote, Leioa Kirol Elkarteko kideak
- Dirulaguntzak: cultura, deialdi irekia
- Musikalera
- Uda: izendatzeko
- Kirolak: izena emateko epea irekitzea

ANTOLAKUNTZA

Euzko Abertzaleak taldeko Julen Capetillok Gobernu Irekiaren eta Herritarren Partehartzearen arloko gai hauen berri eman du:

- Erabiltzen ez diren objektuen azoka: balorazioa
- Joko-azoka: klimaren zain
- Jakintzaren Azoka
- Hiri Mugikortasun Iraunkorreko Plana, prozesuan
- Parte-hartze prozesuetako laguntza lizitzeko expedientea
- Antolakuntza-batzordearen gaiak: haurren lagun diren hirien hautagaitza eta diagnostikoa eta plana.

Euzko Abertzaleak taldeko Marta Álvarezek jakinarazi du Udatxikin izena ematea eskatu duten guztiek tokia izan dutela eskatutako ikastetxeen.

Goizeko zortziak eta berrogeita hamar minuto direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

Estibaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, informa sobre los asuntos de su área:

- Asuntos en carpeta de Ciudadanía: programación fiestas
- Valoración fiestas y próximas reuniones con asociaciones
- UDA: inscripciones cerradas y pendiente llamamiento monitores
- Inicio Fiestas San Juan. Nombramiento Mari Pepa y Arlote, miembros de la Sociedad Deportiva Leioa
- Subvenciones: cultura convocatoria abierta
- Musikalera
- Uda: pendiente nombramientos
- Deportes: apertura plazo inscripción actividades

ORGANIZACIÓN

Julen Capetillo, de Euzko Abertzaleak, informa sobre los siguientes temas en materia de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana:

- Feria de Objetos en desuso: valoración
- Feria del Juego: pendiente de clima
- Feria del Conocimiento
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en proceso
- Expediente de licitación de asistencia en procesos participativos
- Asuntos a la comisión de organización: candidatura de ciudades amigas de la infancia y diagnóstico y plan.

Marta Álvarez, de Euzko Abertzaleak, informa que todas las personas que han solicitado inscripción en Udatxiki han tenido sitio en el centro solicitado.

Y siendo las ocho horas y cincuenta minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno

